



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ORDENANZA REGIONAL N° 001 - 2008 - GRA/CR

Ayacucho, **15 ENE. 2008**

EL CONSEJERO DELEGADO DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de enero del 2008, trató el tema relacionado a la Integración del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006 – 2010 en el Plan de Desarrollo Regional Concertado, con énfasis en Políticas de prevención y sanción de la Violencia Basada en Género; y

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del Artículo 6° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece dentro de los Objetivos a Nivel Social “la equidad social e igualdad de oportunidades: “...promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza...”, propósito que se orienta especialmente a las personas víctimas de la desigualdad y exclusión social;

Que, la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW, aprobada por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 23432 del 4 de junio de 1982 y ratificada el 20 de agosto de 1982, establece que los Estados parte condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer;

Que, el Consenso de México, aprobado en la Novena Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe en la que participo el Perú como Estado parte, señala en el artículo 6 inciso III los Estados de Comprometieron a asegurar la plena inclusión de la perspectiva de género, tomando en cuenta la diversidad étnico racial y generacional, en el diseño y la ejecución de los planes nacionales de desarrollo, y de las políticas y los programas públicos en todos los ámbitos de la acción del Estado, así como en los presupuestos destinados a financiarlos;

Que, el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006 – 2010, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009 – 2005 – MIMDES del 12 de septiembre del 2005, tiene como principal objetivo garantizar la igualdad de trato y oportunidades para las mujeres y hombres, garantizar los derechos económicos, sociales y políticos de las mujeres e institucionalizar la equidad de género en las políticas, programas y proyectos del Estado;

Que, el artículo 1° de la Ley 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres establece el objeto y ámbito de aplicación de la ley, el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho se adhiere a otros tratados Internacionales suscritos, aprobados y ratificados por el Perú que integran el concepto de género como son: el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y los protocolos de la Convención sobre los derechos del niño así mismo la Décima Primera Política del Acuerdo Nacional, que establece la promoción de la igualdad de Oportunidades sin discriminación, mediante la cual el Estado Peruano se compromete a fortalecer la participación, entre otros, de las mujeres como sujetos de pleno derecho. Para ello se impulsaran mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Ley N° 27972, Ley de Municipalidades, tienen como finalidad el fomento del desarrollo regional y local de forma integral, sostenible y la garantía de igualdad de oportunidades de sus habitantes, colocan la inclusión y la equidad como principios rectores de su accionar “impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación”;





ORDENANZA REGIONAL N° 001 - 2008 - GRA/CR

Que, mediante Ordenanza Regional N° 006 – 2005 –GRA/CR del 06 de abril del 2005, el Gobierno Regional de Ayacucho ha creado el Instituto Regional de la Mujer Ayacuchana IRMA, como órgano consultivo de coordinación y participación bajo el concurso y apoyo de una Secretaria Técnica en el Gobierno Regional;

Que, el Instituto Regional de la Mujer - IRMA, es el Organismo rector del Sector Mujer en la Región de Ayacucho, encargado de proponer políticas y normas técnicas y legales, así como la encargada de la evaluación y supervisión del trabajo regional relacionado con las mujeres, a fin de contribuir a la igualdad de oportunidades entre varones y mujeres y a la equidad de género;

Que, a efectos de esta Ordenanza, se entenderá por discriminación, cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, que tenga por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de oportunidades y con equidad de género, de los derechos de las personas y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera; en concordancia con los instrumentos Internacionales ratificados por el Estado Peruano;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros aprobó la siguiente Ordenanza Regional:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo 1°.- APROBAR los Lineamientos de Políticas, Objetivos Estratégicos y Metas del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006 – 2010.

Lineamientos del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006 – 2010.

- Institucionalizar y transversalizar la perspectiva de equidad de género, es decir, de oportunidades entre mujeres y varones en las políticas públicas, Planes Nacionales, regionales, locales y prácticas del Estado y la Región.
- Promover en la sociedad la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamiento equitativos entre mujeres y varones, para garantizar el derecho a la no discriminación hacia las mujeres.
- Garantizar el ejercicio pleno de los derechos sociales y culturales para las mujeres.
- Garantizar el ejercicio pleno de los derechos económicos de las mujeres.
- Garantizar el ejercicio pleno de los derechos civiles y políticos de las mujeres y el acceso equitativo a instancias de poder y toma de decisiones.

Artículo 2°.- IMPLEMENTAR la normatividad necesaria, que garantice a todas las personas el pleno ejercicio de sus derechos para la igualdad de oportunidades entre mujeres y varones, la equidad de género, la no discriminación y la mejora de las relaciones entre mujeres y varones en el marco de una cultura de paz y una vida libre de violencia.

Artículo 3°.- DISPONER que a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social monitoree, supervise y evalúe el cumplimiento a los contenidos de la presente Ordenanza e implemente, coordine y haga seguimiento de las acciones estratégicas, metas e indicadores del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006 – 2010 en el ámbito Regional.

Artículo 4°.- Disponer la transversalidad de los Lineamientos del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006 – 2010 en los contenidos de documentos de gestión, planes, programas y normas que elabore el Gobierno Regional y sus dependencias a través del Plan de Desarrollo Regional Concertado, el Presupuesto Anual y el Presupuesto Participativo Anual, el programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales, el programa de Competitividad Regional, el Plan Estratégico Regional de Participación Ciudadana, el Programa de Desarrollo Institucional, el Plan Operativo Institucional, el Reglamento de Organización y Funciones, el Cuadro Asignación de Personal, el Manual de Organización y Funciones, Lineamientos de Política Regional, Convenios y propuestas de Acuerdos de Cooperación con otros organismos, con Gobiernos Regionales y Estrategias de Acciones Macroregionales e iniciativas legislativas y otros.





II.

ORDENANZA REGIONAL N° 001 - 2008 - GRA/CR

Artículo 5°.- Recomendar a los Gobiernos Locales de la Región la inclusión del enfoque de equidad de género en los documentos de gestión, planes, programas, normas y otros a si como el desarrollo de actividades orientadas a la participación equitativa de mujeres y varones.

Artículo 6°.- Disponer que a partir de la fecha en todo tipo de comunicaciones escritas y documentos de gestión, se utilice el lenguaje inclusivo (los, las) y progresivamente criterios de igualdad de oportunidades para mujeres y varones en el marco de la equidad de género.

Artículo 7°.- Disponer que la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto prevea los recursos económicos para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 8°.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 08 días del mes de enero del año dos mil ocho.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Justo C. Rodríguez Vera
JUSTO C. RODRÍGUEZ VERA
Consejero Delegado
Consejo Regional de Ayacucho

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 15 días del mes de enero del año dos mil ocho.



GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO

Ernesto Molina Chávez
ERNESTO MOLINA CHÁVEZ
PRESIDENTE